SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Gerencia de Adquisiciones
GA/192200/2616/2016

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016

LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Gerente de Servicios Generales
Presente

Me refiero a la suscripción del contrato número **DAGA/198/2016**, respecto a **"Espacios comerciales en un medio impreso y digital, ambos de gran alcance y circulación nacional, para la difusión de la campaña institucional de Banobras para el ejercicio 2016, nombrada "Detrás de las Grandes Obras...Está Banobras"** que esta Institución celebró con la persona moral **El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.**

Sobre el particular, anexo se servirá encontrar en copia simple, un ejemplar del contrato antes citado, debidamente firmado, copia de la requisición, cotización del servicio, los oficios SCS/172100/237/2016 y el SCS/172100/237-Bis/2016 , ambos del 25 de noviembre de 2016 y el anexo técnico, para que obre como corresponda en el Área de Seguimiento de Contratos, con la finalidad de que libere el pago correspondiente, así como en su calidad de área requirente a fin de que vigile el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la empresa y emita en su caso las conformidades respectivas y solicite cubrir el pago correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.
16 DIC 2016
Gerencia de Servicios Generales
SEGUIMIENTO DE CONTRATOS
HORA: 11:38

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
Gerente

MISA/mjcp

Contrato abierto de los servicios de "Espacios comerciales en un medio impreso y digital, ambos, de gran alcance y circulación nacional, para la difusión de la campaña institucional de **"Banobras"** para el ejercicio 2016, nombrada "Detrás de las Grandes Obras...Está **"Banobras"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **"Banobras",** representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte el **"El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.",** en lo sucesivo **"La Empresa"**, representada en este acto por el ciudadano **licenciado Idelfonso Fernández Guevara**, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"Banobras"** por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.

I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 52,254, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaria número 131 de la Ciudad de México del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"** de fecha 10 de noviembre 2016, con folio número 308, número de concepto 36101 y número de autorización presupuestal 15214, y número de CompraNet: **AA006G1C001-E276-2016.**

I.4.- La adjudicación directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representada en la Sesión Extraordinaria número CAAS/17/2016, que se celebró el día 25 de noviembre de 2016, con fundamento en lo previsto por los artículos 40, 41 fracción I segundo supuesto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71, 72, fracción I y 85, primer párrafo de su Reglamento.

I.5.- Mediante oficio número SCS/172100/237-Bis/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Subdirector de Comunicación Social, informa que les hizo del conocimiento a los diversos medios de comunicación (prensa impresa, radio, televisión, web, mobiliario

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe,
Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, Ciudad de México,
Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

urbano, cines, vallas en estadios)- vía telefónica- que debían abarcar un mayor número de publicaciones y/o transmisiones de los materiales publicitarios, para concretar la campaña en 19 días.

I.6.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que cuente con los servicios de "Espacios comerciales en portal de noticias, para la difusión de la campaña institucional de **"Banobras"** para el ejercicio 2016, nombrada "Detrás de las Grandes Obras...Está **"Banobras".**

I.7.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo "**El Edificio La Fe**".

I.8.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **BNO-670315-CD0.**

II.- Declara **"La Empresa"** por conducto de su representante que:

II.1.- Es una sociedad anónima constituida primeramente con el nombre "Compañía Periodística Nacional, S.A.", conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 49, de fecha 03 de mayo de 1915, otorgada ante la fe de Don José Morales Medina, que fuera titular de la Notaría Pública número 36, quedando debidamente inscrito en Registro público de Comercio con número 2 de fecha 14 de marzo de 1917.

II.2.- Posteriormente, se transforma a "El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A.", según consta en el testimonio de la escritura pública número 110,090 de fecha 22 de enero de 1969, otorgada ante la fe del Notario Público número 71 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega.

II.3.- Después, se transforma a "El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.", según consta en el testimonio de la escritura pública número 208,805 de fecha 26 de enero de 1969, otorgada ante la fe del Notario Público número 71 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, número de folio mercantil 12790 el 01 de marzo de 1984.

II.4.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para acto de administración, según consta en el testimonio de la escritura pública número 312,257de fecha 08 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

II.7.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- **"La Empresa"**, para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **"La Empresa"**.

II.9.- **"La Empresa"**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de **La Empresa.**

II.10.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.11.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, Fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes. La obtención, administración, explotación de toda clase de concesiones públicas y/o privadas, en cualquier ramo de las comunicaciones o telecomunicaciones o que se relacione con los objetos de la sociedad, la explotación por cualquier medio de los servicios informativos, noticiosos, deportivos, de entretenimiento, financieros o de cualquier otra índole, la obtención y otorgamiento de representaciones, obtención y otorgamiento de cualquier clase de franquicias, la obtención y otorgamiento de cualquier clase de licencia.

II.12.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa: **Mediana.**

II.13.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato el ubicado en Calle Bucareli No. 8, piso 2 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

II.14.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UPN830920KC4**.

III.- Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **Anexo Técnico** y la cotización, prevalecerá lo establecido en estos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Empresa" se obliga a prestar a **"Banobras"** el servicio de espacios comerciales en un medio impreso y digital, ambos, de gran alcance y circulación nacional, para la difusión de la campaña institucional de **"Banobras"** nombrada "Detrás de las Grandes Obras... Esta Banobras", de acuerdo con lo indicado en los oficios números SCS/172100/237/2016 y SCS/172100/237-Bis/2016, ambos de fecha 25 de noviembre de 2016; en lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de **"La Empresa"**, de fecha 3 de noviembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como **Anexo "A"**.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará en términos de lo dispuesto por el artículo 84 quinto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, del 26 de noviembre de 2016 al 12 de diciembre de 2016, de conformidad con la adjudicación notificada a la empresa mediante oficio número GA/192200/2462/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016; forma parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

TERCERA.- ENTREGABLES: "La Empresa", deberá entregar los registros que documenten la programación de la inserción y publicación del material de "**Banobras**", en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse. En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de la campaña institucional, mismos que

deberán seguir las especificaciones contenidas en el **numeral "2. De la prestación del servicio", del "Anexo Técnico".**

CUARTA.-COSTO DEL SERVICIO: De conformidad con lo ofertado por **"La Empresa"** en su cotización de fecha 3 de noviembre del 2016, el costo de los servicios materia del presente contrato, asciende a una cantidad máxima de **$2'241,379.31 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** y una cantidad mínima de **$896,551.72 (Ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a **"La Empresa",** dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Subdirección de Comunicación Social, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Subdirección deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "**Banobras**".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **"La Empresa"** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el **Anexo "A"** del presente contrato, así como con los ofertados por **"La Empresa"** en su cotización de fecha 03 de noviembre de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "**Banobras**" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **"El Edificio La Fe"** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **"La Empresa"** para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "**Banobras**" acepta y reconoce que a solicitud de **"La Empresa"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la

tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"La Empresa"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Empresa"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**Banobras**", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**Banobras**".

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciara el 07 de diciembre de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"La Empresa"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La Empresa" se obliga a mantener en confidencialidad la totalidad del material que resulte del servicio realizado, mismo que acepta y reconoce que al término de la prestación de los servicios materia del presente contrato, será propiedad de **"Banobras"**, por lo que este no podrá ser difundido, trasmitido, compartido, divulgado ni reproducido en cualquier otro medio ya sea de manera parcial o total, por lo que en caso de cualquier violación en materia de propiedad intelectual por parte de **"La Empresa"**, será responsabilidad de ésta y quedará obligada a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, así como al pago de los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos, independientemente a la rescisión correspondiente que en su caso se determine.

"La Empresa" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **"La Empresa"** haya elaborado para **"Banobras"**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Empresa" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, **"La Empresa"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "La Empresa", se obliga a contar con las licencias, autorizaciones, concesiones o permisos necesarios que conforme a las disposiciones, legales, administrativas o reglamentarias se requieran para la prestación de los servicios, materia del presente instrumento, además de que los mismos se encuentren vigentes o actualizados.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "La Empresa" acepta y reconoce que **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"Banobras"** reembolsará a **"La Empresa"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS. "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, **"Banobras"** aplicará una penalización del **2%** (dos por ciento) del importe de los servicio no prestados con oportunidad, por cada 24 horas, el monto de la pena no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

DEDUCTIVAS: "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"Banobras"** aplicará a una deductiva del **2%** (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

"La Empresa" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "La Empresa" acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN. "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"Banobras"**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"La Empresa"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

"La Empresa" acepta y reconoce que la totalidad del contenido de la información y documentación que resulte de lo señalado en el numeral **2.- "De la prestación del servicio",** del **Anexo Técnico**, será propiedad de **"Banobras"**, siendo el único poseedor que podrá autorizar su reproducción, difusión, trasmisión, divulgación y cualquier otro uso que se le pueda dar, por lo cual se obliga a realizar cualquier acción o gestión que le sea requerida por **"Banobras"**, para la cesión de los derechos que le correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. "La Empresa" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **"Banobras"** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **"La Empresa"** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha **"Empresa"** obligada a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **"La Empresa"** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **"Banobras"** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **"La Empresa"** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que **"Banobras"** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **"La Empresa"** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS. CAUSALES:

1. Prestar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **"Banobras".**
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales cómo contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del servicio, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el servicio materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. Cometer violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con independencia de que se generen daños y perjuicios en agravio del patrimonio de **"Banobras"**.
11. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de **"La Empresa"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"La Empresa"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Empresa".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"La Empresa"** dentro de dicho plazo;

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto del servicio entregado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"Banobras",** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"La Empresa"** prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**Banobras**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Empresa"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA.- FIANZA: **"La Empresa"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, **"La Empresa"** deberá entregar a **"Banobras"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La Empresa" se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito del **"La Empresa"**.

"La Empresa" se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **"La Empresa"** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

"La Empresa" acepta y reconoce que la garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **"Banobras"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"La Empresa"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"La Empresa"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **"Banobras"** por conducto de la Subdirección de Comunicación Social supervisará las acciones que emprenda el personal de **"La Empresa"**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **"La Empresa"** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **"Las Partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO. **"Las Partes"** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD. **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"La Empresa"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Subdirección de Comunicación Social de **"Banobras"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": Al titular de la **Subdirección de Comunicación Social,** con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, ubicado en el octavo piso.

"La Empresa": Al ciudadano licenciado **Idelfonso Fernández Guevara**, Representante Legal de la misma, con domicilio en Calle Bucareli No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. **"Las Partes"** aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. **"Las partes"** aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: **"Las partes"** aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para **"La Empresa"** y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de **"Banobras".**

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 7 de diciembre del 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S	LA EMPRESA
LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES REPRESENTANTE LEGAL	LIC. IDELFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LIC. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENTE DE ADQUISICIONES

A N E X O "A"

Este anexo conformado por los oficios números: SCS/172100/237/2016 y SCS/172100/237-Bis/2016, ambos recibidos en la Gerencia de Adquisiciones el 25 de noviembre de 2016, por el documento denominado **"Anexo Técnico"**, por la cotización, de **"La Empresa"** de fecha 03 de noviembre de 2016 y el oficio GA/192200/2462/2016 del 25 de noviembre de 2016; forman parte integrante del presente contrato de prestación del "Contratación de espacios comerciales en medio impreso y digital, ambos, de gran alcance y circulación nacional, para la difusión de la campaña institucional de **"Banobras"** para el ejercicio 2016, nombrada "Detrás de las Grandes Obras...Está **"Banobras**, por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito **"Banobras"** y por la otra, **"La Empresa"** denominada **"El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V."** el día 07 de diciembre de 2016.

MISA/mjcp

último

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Dirección General Adjunta de Planeación y Contraloría
Dirección de Análisis Económico y Sectorial
Subdirección de Comunicación Social
SCS/172100/237/2016

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016

Lic. Carlos Fernando Garmendia Tovar,
Gerente de Adquisiciones,
Presente.

Con base en la dictaminación procedente a la solicitud de excepción de licitación pública para la contratación de empresas de comunicación para el **Servicio de difusión de la Campaña Institucional "Detrás de las grandes obras... está Banobras"**, aprobada por los integrantes del Comité de Adquisiciones en su Sesión Extraordinaria **CAAS/17/2016**, realizada este 25 de noviembre, me permito solicitar que se realicen los trámites necesarios para la contratación de las empresas que menciono en relación anexa.

Campaña Institucional: **Detrás de las grandes obras... está Banobras.**

Relación de medios propuestos para contratación

CONSEC.	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	MONTO MÍNIMO (Antes de I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (Antes de I.V.A.)
1	Televisa, S.A. de C.V.	Televisa	4,137,931.03	10,344,827.59
2	Estudios Azteca, S.A. de C.V.	Estudios Azteca	1,381,120.40	3,452,801.00
3	Operadora Mexicana de Televisión, S.A. de C.V.	Operadora Mexicana (Proyecto 40)	344,827.59	862,068.97
4	Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V.	Telefórmula	344,827.59	862,068.97
4.1		Radio Fórmula	1,724,137.93	4,310,344.83
5	Gim Televisión Nacional, S.A. de C.V.	Imagen Televisión	363,493.80	908,734.50
6	El Financiero Marketing, S.A. de C. V.	Ef Bloomberg	344,827.59	862,068.97
6.1		El Financiero	517,241.38	1,293,103.45
8	NRM Comunicaciones, S.A. de C.V.	Núcleo Radio Mil	758,620.69	1,896,551.72
9	GRC Comunicaciones, S.A. de C.V.	Grupo Radio Centro	689,655.17	1,724,137.93
10	Imagen Radio Comercial, S.A. de C.V.	Imagen Radio	1,034,482.76	2,586,206.90
11	Stereorey México, S.A.	MVS Radio	689,655.17	1,724,137.93

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONSEC.	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	MONTO MÍNIMO (Antes de I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (Antes de I.V.A.)
12	El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.	El Universal	689,655.17	1,724,137.93
12.1		eluniversal.com	206,896.55	517,241.38
13	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	El Economista	517,241.38	1,293,103.45
14	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Reforma	586,206.90	1,465,517.24
14.1		reforma.com	68,965.52	172,413.79
15	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	La Jornada	344,827.59	862,068.97
16	Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	Periódico Excélsior	344,827.59	862,068.97
17	Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.	El Sol de México	551,724.14	1,379,310.34
18	Expansión, S.A. de C.V.	Obras	172,413.79	431,034.48
19	Cazanci Editores, S.A. de C.V.	Alcaldes de México	103,448.28	258,620.69
20	Estudio D + C, S.A. de C.V.	Revista Altitud By Aeromar	68,965.52	172,413.79
21	Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V.	CMI (Parabuses)	1,034,482.76	2,586,206.90
22	Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V.	CMI (Vallas en Estadios)	831,517.14	2,078,792.86
23	Rackstar, S.A. de C.V.	Cinemex	344,827.59	862,068.97
24	Comercializadora Publicitaria Tik, S.A. de C.V.	Cinépolis Media	344,827.59	862,068.97
25	Periódico Digital Sendero, S.A. de C.V.	SDP Noticias	275,862.07	689,655.17
26	Conducción de Telecomunicaciones, S.C.	adelamicha.com	137,931.03	344,827.59
27	Comentaristas Y Asociados, S.C.	oscarmariobeteta.com	172,413.79	431,034.48
28	Comunicaln, S.A. De C.V.	laotraopinion.com.mx	172,413.79	431,034.48
29	Rayuela Editores, S.A. De C.V.	jorgefernandezmenendez.com	103,448.28	258,620.69
30	Premium Digital Group, S.A.P.I. De C.V.	lopezdoriga.com	172,413.79	431,034.48
31	Virreyes Quince Quince	Josecardenas.com	86,206.90	215,517.24
32	Comunicación Extensa, S.C.	Pablohiriart.com	86,206.90	215,517.24
33	Consorcio Editorial Digital Astrea, S.A.P.I. de C.V.	laprimeraplana.com.mx / puntofinal.mx	206,896.55	517,241.38
34	Estrictamente Digital, S.C.	ejecentral.com.mx	34,482.76	86,206.90

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Lo anterior se fundamenta en que dichas empresas cumplen cabalmente con los requerimientos establecidos en los Anexos Técnicos actualizados (mismos que adjunto) que contemplan las necesidades de Banobras respecto de dicho servicio, así como en los resultados de las Investigaciones de Mercado realizadas por esa Gerencia de Adquisiciones; bajo el entendido que los proveedores se apegarán a las obligaciones contenidas en dichos Anexos.

Por lo antes expuesto, se solicita la suscripción de Contratos Abiertos en términos de los Anexos Técnicos respectivos, conforme a los montos que se enlistan en la relación antes mencionada. No omito comentar que el pago se realizará a entera satisfacción y conforme a lo establecido en las órdenes entregadas por esta Subdirección de Comunicación a mi cargo.

Adicionalmente y con base en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en términos de lo previsto en la sección XI "Garantías" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, me permito solicitar su apoyo a fin de que se exima la entrega de fianza a las empresas que enlisto a continuación:

RAZÓN SOCIAL
Expansión, S.A. de C.V.
Cazonci Editores, S.A. de C.V.
Estudio D + C, S.A. de C.V.
Conducción de Telecomunicaciones, S.C.
Comentaristas Y Asociados, S.C.
Comunícalo, S.A. De C.V.

RAZÓN SOCIAL
Rayuela Editores, S.A. De C.V.
Premium Digital Group, S.A.P.I. De C.V.
Virreyes Quince Quince, S.A de C.V.
Comunicación Extensa, S.C.
Estrictamente Digital, S.C.

Dichas empresas se exceptúan de presentar la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, debido a que la contratación de referencia se fundamenta en el artículo 42 de la misma ley, lo que indica que el importe del mismo no rebasa el monto autorizado para adjudicación directa, según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por último, cabe mencionar que las Suficiencias Presupuestales originales se entregaron con oportunidad en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones.

Sin otro particular, agradezco la atención que le brinde la presente solicitud.

Atentamente,

Jorge Andrés Gómez Pineda,
Subdirector de Comunicación Social.

ccm*

ANEXO TÉCNICO

Contratación de espacios comerciales en un medio impreso y digital, ambos, de gran alcance y circulación nacional.

Se solicita la contratación de una empresa de comunicación que cuente con un medio impreso de gran alcance y circulación nacional que publica contenidos de información general nacional e internacional y un portal Web de noticias que se encuentre entre los más visitados por los consumidores de información en México, para la difusión de la campaña institucional de Banobras para el ejercicio 2016.

1.- Alcance

Espacios comerciales en un medio impreso y digital, ambos, de gran alcance y circulación nacional, con las siguientes características:

MEDIO	ESPACIO A CONTRATAR	SECCIONES	COBERTURA
Empresa de comunicación que cuente con un medio impreso de gran alcance y circulación nacional que publica contenidos de información general nacional e internacional, además de secciones especializadas en noticias financieras, económicas, de negocios y bursátiles. Audiencia: Hombres y mujeres que fluctúan entre los 25 y 60 años de edad y más. Nivel socio económico ABC y C+.	Robaplana	Economía y/o Finanzas y/o Negocios	Todos los estados a excepción de Hidalgo y Zacatecas

MEDIO	ESPACIO A CONTRATAR	SECCIÓN	COBERTURA
Adicionalmente un Portal de noticias que pertenezca a un medio impreso de publicación diaria y circulación nacional que adelanta información que se publicará al día siguiente. Alto índice de visitas por los consumidores de información en México. Sección de minuto a minuto con alto tráfico de usuarios. Contenidos: información nacional e internacional, cobertura de noticias financieras, económicas y de negocios. Columnistas líderes de opinión en dichos temas en México. Perfil del lector: Hombres y mujeres de 25 a 60 años y más Nivel Socioeconómico: A/B/C+, C y D	Box banner: Todo el sitio Skin: Todo el sitio Mega banner: Todo el sitio	Sección económico – financiera.	Todos los estados a excepción de Hidalgo y Zacatecas

2.- De la prestación del servicio

- La inserción de la campaña institucional correspondiente al ejercicio 2016, se realizará de acuerdo con las fechas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Comunicación.

- El prestador del servicio se compromete a difundir el material que para tal efecto entregará físicamente la Subdirección de Comunicación Social, de acuerdo con fechas, horarios y espacios publicitarios previamente acordados y establecidos en la orden de inserción y/o servicio.

- La Subdirección de Comunicación Social deberá entregar el material a transmitir en el formato y calidad que el prestador del servicio indique para garantizar la calidad en la difusión. El prestador del servicio deberá acusar de recibido el material y las órdenes de transmisión y/o inserción, los cuales serán entregados durante los primeros dos días a partir de la notificación de adjudicación, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 9, Col. Lomas de Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, teléfono 52701200 Ext.- 3646.

- En caso de elecciones extraordinarias el prestador del servicio se compromete a no publicar la inserción y bloquear la transmisión de los mensajes de la Institución en los estados en que se presenten, de acuerdo con el calendario electoral que la autoridad correspondiente emita. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la normatividad electoral y en los lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.

- El prestador del servicio se compromete a entregar los registros que documenten la programación de cada uno de los spots a transmitirse, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse.

- En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de la campaña institucional.

3.- Documentación solicitada al prestador del servicio

- Currículum del prestador del servicio que especifique contar por lo menos con un año de experiencia y en el que enliste a sus principales clientes.

- Descripción del perfil e impacto del medio:
  - Descripción del medio
  - Perfil de contenidos
  - Perfil de la audiencia
  - Cobertura

- Tarifas oficiales autorizadas por la SHCP.

- Estructura organizacional con que cuenta para satisfacer las necesidades de la Institución, descritas en estas bases.

4.- Del Formato de la propuesta económica

La propuesta económica presentada por el prestador del servicio considerará únicamente el precio unitario de los espacios publicitarios previstos en el numeral **1. Alcance** "espacios a contratar", "Programas" y "Cobertura", considerando las tarifas pactadas con la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los organismos del Sector.

Medio impreso

Grupo editorial	Cobertura	Formato	Medidas y/o tipo de formato	Costo unitario (antes del I.V.A.)
		Robaplana	Ejemplo: 14.4 base x 26.1 altura.	

Medio digital

Cobertura	Formato Contratado	Medidas y/o tipo de formato	Tipo de Compra	Esquema de Compra	Costo unitario (antes del I.V.A.)
	Box banner: Todo el sitio Skin: Todo el sitio Mega banner: Todo el sitio	Ejemplo: Box Ros (Box Banner estándar) Base: 300 px Altura: 250 px, etc.	Ejemplo: Costo por día, por millar, por click, por like, por visto, etc.	Ejemplo: Fijo, subasta, etc.	

5.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir del siguiente día en que sea notificado el fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

6.- Forma de pago

Los testigos de la inserción de la campaña deberán ser entregados (en dos tantos) en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 9, Col. Lomas de Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, durante los 5 días hábiles posteriores al término de su publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago por el monto total de la publicación del material de la campaña institucional, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Subdirector de Comunicación Social, de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

El Universal

DAGA/198/2016

BANOBRAS	REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, SERVICIOS Y OBRAS EN GENERAL	FECHA DE ELABORACIÓN: 08 (DÍA) nov (MES) 2016 (AÑO)	No. DE CONCEPTO PRESUP.: 36101	FOLIO: 308

NOMBRE DEL ÁREA SOLICITANTE:	No. DE ÁREA	NOMBRE DEL SOLICITANTE:	UBICACIÓN	EXTENSIÓN
Subdirección de Comunicación Social	172100	Jorge Andrés Gómez Pineda	Piso 9	1556

NOTA: NO SOLICITAR EN UNA MISMA REQUISICIÓN BIENES DE DIFERENTE CONCEPTO PRESUPUESTAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA: CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA: NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ACTUAL	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	ATENDIDA CON PEDIDO, ÓRDEN DE COMPRA ÓRDEN DE SERVICIO O CONTRATO No.
		Contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión de la Campaña institucional denominada "Detrás de las grandes obras... Está Banobras" correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Concepto: Robaplana a color Banners **Costo $2´241,379.31 más I.V.A.**					

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
10 NOV 2016
GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL
No. de Concepto: 36101
No. de Área: 172100
Importe: $2'241,379.31
Autorización Presupuestal: 15214

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
22 NOV. 2016
GERENCIA DE ADQUISICIONES

0569

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE: -PROPORCIONAR EN DETALLE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS SOLICITADOS.
-LA GERENCIA DE ADQUISICIONES ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADQUIRIR O CONTRATAR LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS AMPARADOS EN ESTA REQUISICIÓN Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LOS MISMOS.
-EN CASO DE EXISTIR UNA COMPRA ANTERIOR DEL ARTÍCULO, SERVICIO U OBRA REQUERIDA LAS ÁREAS SOLICITANTES DEBEN ANOTAR AL REVERSO LOS DATOS CORRESPONDIENTES.

AUTORIZACION DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE	Vo. Bo. DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	ACUSE DE RECIBIDO DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE	Vo. Bo. DEL GERENTE DE ADQUISICIONES PARA TRÁMITE DE LA REQUISICIÓN
Jorge Andrés Gómez Pineda	Emilio Alberto Sanders Peralta		
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE, FIRMA Y FECHA	NOMBRE Y FIRMA

12